



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Ejecutado	AGROPECUARIA YERBAZAL
Radicado	05001 31 03 013 2020 00264 00
Asunto	Téngase por revocado el poder, reconoce personería. Requiere al demandante

En atención al escrito precedente, se reconoce personería para representar a la parte demandante, a la abogada Paula Cristina Zuluaga Arboleda quien es portadora de la T.P.185.515, expedida por el C. S de la J., en los términos del mandato conferido; por lo tanto, téngase por revocado el poder conferido al Abogado Naudin Zuleta Hurtado T.P. No. 185.515.

Por otro lado, y en virtud de la posesión de uno de los peritos, se requiere al demandante para que coordine con el auxiliar lo referente a la logística necesaria para el buen éxito de su trabajo técnico en el lugar donde se impone la servidumbre.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
J U E Z

AF

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 13 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d727221a967298fe65d87252ee9b9db6e917d661b120c1c27f8066b4c862ac8
5

Documento generado en 25/06/2021 11:07:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>